RESOLUCIÓN No. SSS 202150030617
12 de marzo de 2021

ACTO JUSTIFICATORIO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa no pluralidad de Oferentes con **LA ASOCIACIÓN MEDELLÍN CULTURAL**

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y los Decretos Municipales 883 de 2015, 0455 de 2019, 1039 de 2016,y 1198 de 2020 expedidos por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín.

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que el Municipio de Medellín- Secretaria de Cultura Ciudadana requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo 30992, se requiere contratar la "*Adquisición de boletas para ingreso subsidiado al Teatro Metropolitano*"

5. Que dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán entre otras, las siguientes:

a) **Alcance**: Contribuir a la formación de los públicos culturales de la ciudad de Medellín a través de alianzas interinstitucionales que generen espacios de intercambio, producción, programación y promoción artística-cultural que estimule la interacción, apreciación y valoración de los ciudadanos como público potencial desarrollando sus habilidades, competencias y sensibilidades para el disfrute perceptivo de las diferentes manifestaciones del arte y la cultura de la ciudad en diferentes formatos.

b) En respuesta al carácter contextual y al principio de realidad por el que atraviesa el país bajo la contingencia generada por el COVID-19, el "Teatro Metropolitano" han de contribuir desde su

singularidad, al proceso de formación de públicos impactando a 8.888 personas aproximadamente sustentadas en el desarrollo programático de una agenda artístico-cultural virtual y/o presencial adecuada a las necesidades, realidades, características y posibilidades del entorno a fin que los públicos de mayor impacto sean principalmente los estratos 1,2 y 3 de la Ciudadanía; así como los públicos especiales concertados según necesidad con la Secretaría de Cultura Ciudadana.

6. Que el plazo es de diez (10) meses sin superar la Vigencia del 2021

7. Que con base en lo consagrado en el Plan de Desarrollo "Medellín futuro 2020-2023"- componente de Cultura, Arte y Memoria, Línea Estratégica 2. Transformación educativa y cultural, el cual busca entre otros implementar programas de formación de públicos que aporten al arte y la cultura de la ciudad, la secretaria de cultura ciudadana pretende celebrar el contrato con la Asociación Medellín Cultural, entidad sin ánimo de lucro la cual cumple con las condiciones establecidas por la entidad.

8. Que con base en lo establecido en el Estudio previo, por sus características físicas, comodidades, dotación y versatilidad, el Teatro Metropolitano de Medellín, es uno de los más prestigiosos y reconocidos de Colombia y Suramérica, lo que posibilita que los programas de formación de públicos acerquen a la ciudadanía a los escenarios culturales, en el desarrollo de proceso de formación en los que se promueve la inversión en cultura por parte la ciudadanía en búsqueda de que la misma se incorpore en sus hábitos y necesidades diarias. De igual modo, durante más de 34 años este teatro ha presentado espectáculos a la ciudad que son de acceso limitado para sectores que pueden tener un nivel económico alto, por lo que para la Secretaría de Cultura Ciudadana es fundamental que el acceso a este tipo de espectáculo llegue a públicos que no podrían tener contacto con este tipo de espectáculos, ya que son poblaciones que no podrían pagar los accesos a este tipo de obras

9. Que, teniendo en cuenta lo anterior, y que la Asociación Medellín Cultural, con Nit 890.982.479-6 es la fundadora y propietaria del Teatro Metropolitano José Gutiérrez Gomez, en virtud de la Resolución 545 BIS del 11 de Julio de 1986.

10. Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal g numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el 2.2.1.2.1.4.1.8 del Decreto 1082 de 2015, normas que determinan la modalidad de selección de la contratación directa mediante la no pluralidad de oferentes.

11. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L ($399.960.000). Exento de IVA, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4000104518.

12. Que, conforme a lo señalado en el parágrafo del artículo 2 del Decreto Municipal 1198 de 2020, la dependencia ordenadora del gasto suscribirá y/o aprobará conjuntamente el acto justificatorio de la contratación directa; en virtud de ello el presente será suscrito en conjunto con la Secretaría de Cultura

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1037574533

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa en el literal g), numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 con la Asociación Medellín Cultural con Nit 890.982.479-6 con el fin de realizar la: " *Adquisición de boletas para ingreso subsidiado al Teatro Metropolitano"*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRÉS
Secretaria de Suministros y Servicios

ALVARO OSMAR NARVAEZ DIAZ
Secretario de Cultura Ciudadana

Proyecto Martha Gladys Garces Bolivar Profesional Universitaria Abogada Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.	Revisó: Carolina Velandia Líder de Programa de Selección y Gestión de Proveedores.	Aprobó: Leidy Jimenez Echavarria Subsecretaria Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1037574533